

AYUDA PLAN RENOVE MAQUINARIA AGRÍCOLA

OBJETIVO



Concesión directa de subvenciones, para la renovación de determinada maquinaria agraria. Con el fin de renovar el parque nacional de maquinaria agrícola, aumentando la productividad y reduciendo los efectos negativos sobre el medio ambiente.

BENEFICIARIOS



- Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el correspondiente registro autonómico, o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o, las cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, siempre que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 911, en el epígrafe 912 o en el epígrafe 851.
- Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

Los beneficiarios deberán de haber adquirido la nueva maquinaria que se prevé en el artículo 4, que substituya a la maquinaria a achatarrar y que cumpla los requisitos previstos en dicho artículo en ambos casos.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Desde el 7 de julio al 15 de septiembre.	N/A
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
N/A	• Tractores: máx. 20.000€ • Maquinas automotrices agrícolas: máx. 27.000€ • Sembradoras o cisternas: máx. 20.000€

PERÍODO SUBVECIONABLE



La adquisición de la maquinaria susceptible de subvención, así como, en los supuestos exigibles, la entrega de la maquinaria obsoleta en un centro autorizado, dando fin a su vida útil, deberá haberse producido en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y REQUISITOS DE LA MAQUINARIA



1. Será subvencionable la adquisición de la siguiente maquinaria:
 - a. Tractores agrícolas.
 - b. Los siguientes tipos de máquinas automotrices:
 - i. Equipos de recolección.
 - ii. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
 - iii. Equipos de aplicación de productos fertilizantes.
 - iv. Cisternas automotrices para aplicación localizada de purines.
 - v. Equipos de manipulación y carga.
 - c. Las siguientes máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor:
 - i. Sembradoras directas.
 - ii. Cisternas para purines y dispositivos de aplicación localizada de los mismos.
 - iii. Abonadoras.
 - iv. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
 - v. Trituradoras de residuos de cosecha y poda.
 - d. Equipos de agricultura de precisión. Por las características y variedad de estos equipos, los requisitos documentales serán distintos y se especificarán en cada convocatoria.
2. La subvención se concederá solo por un único tractor o máquina nuevos por beneficiario y convocatoria. Pudiendo achatarra más de un tractor o máquina obsoletos del mismo tipo que los adquiridos. El tractor o maquina sustituidos tienen que estar en condiciones de uso y no de abandono.

CUANTIA Y TIPO DE AYUDA



Tractores:

En todo caso, la cuantía base de esta subvención no sobrepasará 12.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 20.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC.

La cuantía base de la subvención se establece en 120 euros por kilovatio (kW), de la potencia de inscripción del tractor a retirar, que conste en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola. Si se achatarra más de un tractor, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todos los tractores achatarrados. En el caso de que esa potencia no estuviera determinada, se tomará la potencia fiscal reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

CUANTIA Y TIPO DE AYUDA



Máquinas automotrices agrícolas:

La cuantía base de esta subvención no sobrepasará 25.000 euros y la cuantía máxima no sobrepasará 27.000 euros por beneficiario, ni el 30 % del coste total de adquisición sin IVA o IGIC. En caso de superar dicho límite la cuantía de la ayuda se ajustará al 30 % del coste total sin sobrepasar la cuantía máxima.

La cuantía base de la subvención se establece en 120 euros por kilovatio (kW) de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil. Si se achatarra más de una máquina automotriz, el cálculo se realizará sobre la suma de las potencias de todas las máquinas automotrices a achatarrar.

Sembradoras directas, cisternas para purines equipados con dispositivo de aplicación localizada:

La cuantía de la subvención se establece en el 30 % de la inversión sin IVA o IGIC realizada para la nueva máquina. La subvención no podrá superar los 20.000 euros en el caso de las sembradoras y las cisternas para purines.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**